

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CUATRO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

*EDICTO dimanante del procedimiento de quiebra
núm. 312/2004. (PD. 2126/2004).*

NIG: 1101542C20040000904.
Procedimiento: Quiebra 312/2004. Negociado: G.
De: Excavaciones y Transportes Buenas Noches.
Procuradora: Sra. Rosa María Baláez Jiménez.
Letrado: Sr. Javier Chacón Puerto.
Contra: Promociones y Construcciones Chiclana, S.L.

E D I C T O

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Chiclana de la Frontera de fecha 21.6.04 dictado en el juicio Necesario de quiebra núm. 312/2004 de Promociones y Construcciones Chiclana, S.L. instado por la Procuradora doña Rosa María Baláez Jiménez en representación de Excavaciones y Transportes Buenas Noches se ha declarado en estado de quiebra a Promociones y Construcciones Chiclana, S.L. quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes al quebrado, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador don Luis Gil Moya con domicilio en Avda. Enramadilla, núm 23-Bloque 1 2.º, de Sevilla y posteriormente, a los Síndicos que se designe con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al quebrado para que lo manifieste al Sr. Comisario don Ricardo Campos Hernando con domicilio en C/ Capitán Haya, 49-11-D de Madrid entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en Chiclana de la Frontera, a veintiuno de junio de dos mil cuatro.- F. Juez, F. Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. SIETE DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 219/2002. (PD. 2120/2004).*

NIG: 2905441C20027000196.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 219/2002. Negociado: Z.
Sobre: Juicio Ordinario.
De: Doña Theodor y Edith Fritz.
Procurador: Sr. Ledesma Hidalgo, Diego.
Contra: Continental Holiday Limited, S.C., Continental Marketing Consultants, S.L., Jacobus Gerardus Bergs y Rudi Moors.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 219/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Fuengirola a instancia de Theodor y Edith Fritz contra Continental Holiday Limited, S.C., Continental Marketing Consultants, S.L., Jacobus Gerardus Bergs y Rudi Moors sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Fuengirola, 5 de febrero de 2004.

En nombre de S.M. el Rey, vistos por la Ilma. Sra. Lidia Paloma Montaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Fuengirola, los presentes autos número 219/2002 sobre Proced. Ordinario (N), seguidos entre partes, de la una como actora don Theodor y doña Edith Fritz, representada por el Procurador Sr. Ledesma Hidalgo, y dirigido por el Letrado Sr. Fahnebrock, y de la otra como demandada Continental Holiday Limited, S.C., Continental Marketing Consultants, S.L., Jacobus Gerardus Bergs y Rudi Moors, en situación legal de rebeldía todos ellos, y sobre reclamación de cantidad,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Theodor y doña Edith Fritz, contra Continental Holiday Limited S.C., Continental Marketing Consultants, S.L., Jacobus Gerardus Bergs y Rudi Moors, declarados en rebeldía debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente al actor la cantidad de 32.308,50 euros de principal, más un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos computados desde la fecha de notificación de la presente sentencia, y hasta que sea totalmente ejecutada.

Todo ello con expresa condena en costas al demandado. Notifíquese esta sentencia a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Continental Holiday Limited, S.C., Continental Marketing Consultants, S.L., Jacobus Gerardus Bergs y Rudi Moors en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diez de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.